



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 17 - Ciudad de México, viernes 17 de junio de 2022](#)

**Secretaría de Economía. Decisión No. 111 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de mayo de 2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 66.**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 111 Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 4 de mayo de 2022, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencia.

Por lo que, se decide Otorgar por el período del 17 de junio de 2022 al 16 de junio de 2024, una dispensa temporal en la modalidad de nuevos productos de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 120.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.5728 M.N.** (veinte pesos con cinco mil setecientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/21/2022 por el que se establecen reglas diversas para la atención y resolución de asuntos del Programa Especial en Materia de Pensiones Civiles.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 249.**

Acuerdo por el que se establecen reglas diversas para la atención y resolución de asuntos del Programa Especial en Materia de Pensiones Civiles.

Acuerdo G/JGA/13/2021 por el que se modifica los puntos de acuerdo Décimo Séptimo y Décimo Octavo.

De acuerdo con lo anterior, los expedientes que se encuentren en trámite al 24 de junio de 2022, en la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, conforme al apartado Décimo Séptimo modificado en el numeral que antecede y radicados en atención al Programa Especial en Materia de Pensiones Civiles, serán remitidos a la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Primera Sala Auxiliar para su atención, emisión de sentencia y hasta su total conclusión.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 09 de junio de 2022.